

Rad. 2024827021, 2024202208
Cod. 9000,
Bogotá, D.C.

Señor:

Jorge Andrés Alarcón Avella

Alcalde Municipal

Carrera 4 n.º 4 – 45 – Palacio municipal

alcaldia@cuitiva-boyaca.gov.co ; contactenos@cuitiva-boyaca.gov.co

Municipio de Cúitiva (Boyacá)

Radicado:	2024539007
Fecha:	18/12/2024 3:46:58 P. M.
Proceso:	9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORIA
Destino:	VARIOS DESTINATARIOS
Asunto:	ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES.

Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de Cúitiva (Boyacá).

Respetado alcalde Alarcón,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación, bajo radicado 2024827021 del 5 de diciembre de 2024, por medio de la cual solicita a la CRC acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva. En aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Es importante precisar que, para el municipio de **Cúitiva (Boyacá)**, la CRC había expedido concepto de existencia de barreras, a través de la comunicación con radicado 2021527694 del 06 de diciembre de 2021. Donde se informó al municipio la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, las cuales se encontraban en el Decreto municipal 048 del 10 de octubre de 2017.

Ahora bien, esta Comisión procedió a constatar¹ si en efecto dentro de la normativa vigente, enviada por parte de la alcaldía de Cúitiva (Boyacá), persisten o no disposiciones que representen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, por lo tanto, se examinó la información expuesta en la siguiente tabla:

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes	
Ente territorial analizado:	Cúitiva (Boyacá),
Existe Concepto previo CRC DE constatación de barreras (Si – Radicado/No)	Si. Radicado 2021527694 del 06 de diciembre de 2021.
Apartes normativos que incluían barreras:	Numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto Municipal 048 del 10 de octubre de 2017
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Si. Radicado 2024827021 del 5 de diciembre de 2024

¹ Conforme lo establece el procedimiento definido en la circular CRC 126 de 2019.

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes	
Apartes normativos presentados para análisis:	<p>Acuerdo 028 de 2004 Esquema de Ordenamiento Territorial. «Por medio del cual se adopta el esquema de ordenamiento territorial del municipio de Cuítiva.</p> <p>Decreto 109 del 20 de noviembre de 2024 «Por medio del cual se actualiza la reglamentación socialización, instalación y regulación de la infraestructura y redes de telecomunicaciones declarando al municipio libre de barreras al despliegue de infraestructura y se dictan otras disposiciones».</p>

Con respecto a la barrera identificada en el concepto con radicado 2021527694 del 06 de diciembre de 2021, resulta claro que la misma ha sido eliminada. Dado que la alcaldía municipal allegó documentación con radicado 2024827021 del 5 de diciembre de 2024, en donde se evidencia que mediante el artículo 26 del Decreto 109 del 20 de noviembre de 2024 que deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias o que regulen la misma materia, con lo cual el Decreto 048 de 2017 que contenía la barrera queda derogado.

En este sentido, en el Decreto 109 del 20 de noviembre de 2024 no se evidencian barreras al despliegue de infraestructura. Este fue expedido por la alcaldía del municipio de Cuítiva (Boyacá) «Por medio del cual se actualiza la reglamentación socialización, instalación y regulación de la infraestructura y redes de telecomunicaciones declarando al municipio libre de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Y se dictan otras disposiciones.»

Así mismo, se corroboró que el municipio se encuentra regido por la normativa vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC). Acogiendo así lo establecido en la normativa de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989², Ley 1753 de 2015³, Ley 1185 de 2008⁴, el Decreto 1076 de 2015⁵ y el Decreto 1078 de 2015⁶.

En este sentido, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Cuítiva (Boyacá)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Lo anterior en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

² "Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones".

³ "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

⁴ "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones"; art. 11

⁵ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

⁶ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

Adicionalmente, en línea con el código de buenas prácticas para el despliegue de infraestructura⁷, la CRC recuerda a la alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Es importante mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas vigentes que fueron presentadas por la entidad territorial. En caso de modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. La CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras. Y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1494 del 16 de diciembre de 2024. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

LINA MARIA
DUQUE DEL
VECCHIO

Firmado digitalmente
por LINA MARIA
DUQUE DEL VECCHIO
Fecha: 2024.12.18
16:22:07 -05'00'

LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO

Directora Ejecutiva

Proyectado por: Julio César Gil
Revisado por: Diana Paola Morales
Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: jespeleta@mintic.gov.co

Dr. EDUARDO OSORIO LOZANO

Director - Dirección de Industria de Comunicaciones.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: meosorio@mintic.gov.co

⁷ Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en:

https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf